



ACUERDO No. CG-211/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO REALIZADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, DEL CANDIDATO A DIPUTADO SUPLENTE DÉCIMA FÓRMULA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

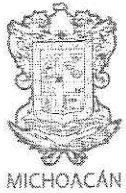
ANTECEDENTES

PRIMERO. El 30 treinta de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las listas que contienen las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional postuladas para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos, se aprobó el registro de la lista de Diputados por el Principio de Representación Proporcional postulada por el Partido del Trabajo, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

PARTIDO DEL TRABAJO

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Cargo	Nombre
1ERA. FORMULA	BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIERREZ
1ERA. FORMULA	MA. AUXILIO FLORES GARCIA
2DA. FORMULA	JOSE ANDRADE RODRIGUEZ
2DA. FORMULA	JORGE MANUEL PORTES LARA
3ERA. FORMULA	CARMEN MARCELA CASILLAS CARRILLO
3ERA. FORMULA	NELI VERENICE BERNAL MARTÍNEZ
4TA.FORMULA	JAVIER MACEDO BENITEZ
4TA.FORMULA	LEONEL CHAVEZ ARZATE
5TA.FORMULA	CRISTINA CORTES CARRILLO



2015
50 años
 ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-211/2015

5TA.FORMULA	MARIA DE JESUS BUSTOS ZUMAYA
6TA.FORMULA	GENARO MAYA TALAVERA
6TA.FORMULA	DARIO GONZALEZ GONZALEZ
7TA. FORMULA	DORA ESPERANZA HUERTA ESPARZA
7TA. FORMULA	MARIA ESTHER VILLANUEVA ROMERO
8VA.FORMULA	ANTONIO ACUCHI RODRIGUEZ
8VA.FORMULA	FILIBERTO MACIEL BARAJAS
9NA.FORMULA	IRMA SOBERANO RUEDA
9NA.FORMULA	ANAHI ALVAREZ CAMPOS
10ª. FORMULA	JOSE MANUEL ALCALA BARRAGAN
10ª.FORMULA	MOISES ORDÓÑEZ CORONA
11ª. FORMULA	MARIA YESMIN SANCHEZ HUERTA
11ª. FORMULA	MARIA MARCELINA FELIPE OSEGUERA
12ª.FORMULA	J. GUADALUPE DIEGO HERNANDEZ
12ª.FORMULA	SERGIO RAMIREZ SANCHEZ
13ª.FORMULA	CRISTIAN MARIANA MARIN GALVAN
13ª.FORMULA	ANGELICA RAMOS GUTIERREZ
14ª.FORMULA	JOSE PILAR AYALA ZAMUDIO
14ª.FORMULA	HOSEIN REYES CHAVEZ
15ª.FORMULA	MARY CARMEN BERNAL MARTINEZ
15ª.FORMULA	MARTHA RAMIREZ GARCIA
16ª. FORMULA	JUAN ALEJO RODRIGUEZ
16ª. FORMULA	JORGE LUIS GONZALEZ PEREZ

SEGUNDO. Con fecha 4 cuatro de mayo del año 2015 dos mil quince, fue recibido en la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, el escrito y sus anexos, signado por el Representante Propietario del Partido del Trabajo ante este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual solicita la sustitución del ciudadano Moisés Ordoñez Corona como Candidato a Diputado Suplente Décima Fórmula por el Principio de Representación Proporcional por el Partido del Trabajo, por el ciudadano Roberto Villanueva Arceo; anexando la documentación que se estimó pertinente.

CONSIDERANDOS:



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-211/2015

PRIMERO. Que el artículo 34, fracción XXI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional.

SEGUNDO. Que por su parte, el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Diputado, los siguientes:

Artículo 23.- Para ser Diputado se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser michoacano en ejercicio de sus derechos;

II.- Ser originario del distrito por el que haya de ser electo por el principio de mayoría relativa, o tener una residencia efectiva en el mismo no menor a dos años previos al día de la elección.

Los oriundos o residentes de los municipios cuyo territorio comprende más de un distrito, podrán ser electos en cualquiera de ellos; y,

III.- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.

TERCERO. Que de igual forma, el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece lo siguiente:

Artículo 24.- No podrán ser electos diputados:

I.- Los ciudadanos que tengan mando de fuerza pública en el Estado;

II.- Los funcionarios de la Federación, los titulares de las dependencias básicas y de las entidades de la organización administrativa del Ejecutivo y los ayuntamientos, los Consejeros del Poder Judicial, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de Justicia Administrativa;

III.- Los jueces de primera instancia, los recaudadores de rentas, los presidentes municipales, los síndicos y los regidores;

IV.- Los ministros de cualquier culto religioso;

V.- Los consejeros y funcionarios electorales federales o estatales, a menos que se separen un año antes del día de la elección; y,



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-211/2015

VI.- Los que se encuentren suspendidos de sus derechos políticos.

Los ciudadanos enumerados en las fracciones I, II y III pueden ser electos, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección.

CUARTO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

ARTÍCULO 13. Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,

II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

QUINTO. Que el artículo 191 del Código Comicial del Estado, refiere esencialmente, que los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

Que el Consejo General acordará lo procedente, además que dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

OFICINAS CENTRALES

Página 4 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-211/2015

En el mismo sentido, se señala que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, transcurrió del día 9 nueve de abril del año 2015, dos mil quince, al día 23 veintitrés del mismo mes y año, plazo dentro del cual el Partido de del Trabajo, solicitó el registro de la lista de fórmulas de Diputados por el Principio de Representación Proporcional para contender en la elección del 7 siete de junio del 2015 dos mil quince.

SEXTO. Que atendiendo a la solicitud del Partido del Trabajo, por los motivos indicados, la Décima Fórmula para Diputados de Representación Proporcional, por el ente político de referencia, quedaría en consecuencia de la siguiente manera:

PARTIDO DEL TRABAJO

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Cargo	Nombre
1ERA. FORMULA	BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIERREZ
1ERA. FORMULA	MA. AUXILIO FLORES GARCIA
2DA. FORMULA	JOSE ANDRADE RODRIGUEZ
2DA. FORMULA	JORGE MANUEL PORTES LARA
3ERA. FORMULA	CARMEN MARCELA CASILLAS CARRILLO
3ERA. FORMULA	NELI VERENICE BERNAL MARTÍNEZ
4TA.FORMULA	JAVIER MACEDO BENITEZ
4TA.FORMULA	LEONEL CHAVEZ ARZATE
5TA.FORMULA	CRISTINA CORTES CARRILLO
5TA.FORMULA	MARIA DE JESUS BUSTOS ZUMAYA
6TA.FORMULA	GENARO MAYA TALAVERA
6TA.FORMULA	DARIO GONZALEZ GONZALEZ
7TA. FORMULA	DORA ESPERANZA HUERTA ESPARZA

OFICINAS CENTRALES

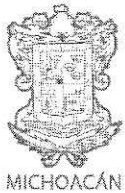
Página 5 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

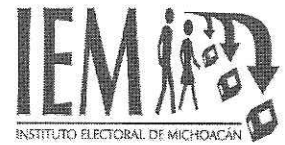
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-211/2015

7TA. FORMULA	MARIA ESTHER VILLANUEVA ROMERO
8VA.FORMULA	ANTONIO ACUCHI RODRIGUEZ
8VA.FORMULA	FILIBERTO MACIEL BARAJAS
9NA.FORMULA	IRMA SOBERANO RUEDA
9NA.FORMULA	ANAHI ALVAREZ CAMPOS
10ª. FORMULA	JOSE MANUEL ALCALA BARRAGAN
10ª.FORMULA	ROBERTO VILLANUEVA ARCEO
11ª. FORMULA	MARIA YESMIN SANCHEZ HUERTA
11ª. FORMULA	MARIA MARCELINA FELIPE OSEGUERA
12ª.FORMULA	J. GUADALUPE DIEGO HERNANDEZ
12ª.FORMULA	SERGIO RAMIREZ SANCHEZ
13ª.FORMULA	CRISTIAN MARIANA MARIN GALVAN
13ª.FORMULA	ANGELICA RAMOS GUTIERREZ
14ª.FORMULA	JOSE PILAR AYALA ZAMUDIO
14ª.FORMULA	HOSEIN REYES CHAVEZ
15ª.FORMULA	MARY CARMEN BERNAL MARTINEZ
15ª.FORMULA	MARTHA RAMIREZ GARCIA
16ª. FORMULA	JUAN ALEJO RODRIGUEZ
16ª. FORMULA	JORGE LUIS GONZALEZ PEREZ

SÉPTIMO. Que de manera anexa al escrito anteriormente señalado del Partido del Trabajo, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad del candidato referido, como se verá en el apartado siguiente y la aceptación de la candidatura, por parte del mismo.

OCTAVO. Que para acreditar al candidato que se propone para integrar de la Décima Fórmula como Diputado Suplente por el Principio de Representación Proporcional, presentado por el Partido del Trabajo, cumple con los requisitos que para ser electo como Diputado Suplente, se exigen en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el referido Instituto Político, presentó la siguiente documentación:

OFICINAS CENTRALES

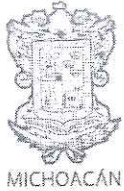
Página 6 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-211/2015

I. Original del acta de nacimiento, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y III del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadano mexicano, mayor de veintiún de edad cumplidos al día de la elección;

II. Certificado de residencia de por lo menos dos años antes del día de la elección;

III. Constancia de registro expedida por el Registro federal de Electores;

IV. Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;

V. Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que sirve para acreditar que el candidato se encuentra en pleno goce de sus derechos;

VI. Escrito del candidato, a través del cual acepta la candidatura al cargo por el cual fue postulado por el Partido del Trabajo; especificando además que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 13 del Código invocado.

Asimismo, se acompañó la siguiente documentación:

- I. Escrito de renuncia del cargo de Diputado Suplente por el Principio de Representación Proporcional, del antes candidato Moisés Ordoñez Corona.

NOVENO. Que por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 23, 24 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-211/2015

Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXI, 189, 190 fracciones I y V, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir al momento de aprobar el presente acuerdo, impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO REALIZADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, DEL CANDIDATO A DIPUTADO SUPLENTE DÉCIMA FÓRMULA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba la sustitución del Diputado Suplente de la Décima Fórmula por el Principio de Representación Proporcional, de la lista presentada por el Partido del Trabajo, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015 dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con la referida sustitución de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

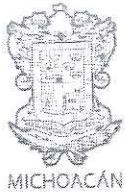
Página 8 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

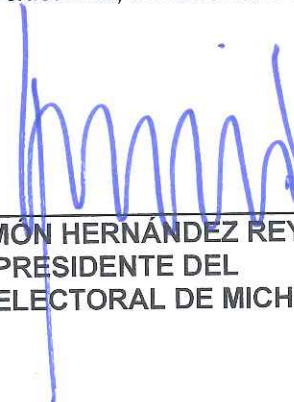


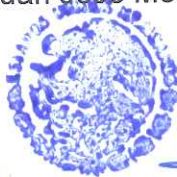
2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-211/2015

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 06 seis de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**


DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN


LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

